

#### **443-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las doce horas con doce minutos del siete de noviembre de dos mil dieciocho.-

#### **Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón de Orotina, provincia de Alajuela en virtud de la revocatoria de nombramientos dictada por el Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación.**

Mediante auto n.º 385-DRPP-2018 del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que con respecto a la estructura partidaria del cantón Orotina de la provincia de Alajuela, designada en asamblea cantonal de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, no procedían las sustituciones realizadas en los cargos del comité ejecutivo propietario, presidente suplente, fiscal propietario, y cuatro delegados territoriales, ya que dichas sustituciones tenían como fundamento, lo dispuesto en la resolución n.º 2018-016 de las dieciséis horas con veintidós minutos del doce de octubre del año dos mil dieciocho y la certificación de firmeza n.º 2018-FIRMEZA-003-TED de las dieciséis horas con siete minutos del diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, ambas del Tribunal de Ética y Disciplina, y mediante oficio n.º DRPP-1131-2018 del veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se le había indicado a la agrupación política que el documento de firmeza no resultaba idóneo para proceder con las destituciones solicitadas.

Con fundamento en lo anterior, en fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, entre otras cosas, la certificación de firmeza del Tribunal de Ética y Disciplina n.º 2018-FIRMEZA-003BIS-TED de las quince horas treinta y cinco minutos del veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, mediante la cual se subsana el error en el cómputo de los días de la resolución de firmeza anterior y se declara firme de pleno derecho, entre otras, la resolución n.º 016-2018 TED PNG relativa a las sustituciones realizadas en el cantón de Orotina, provincia de Alajuela.

En virtud de lo anterior, y posterior al análisis correspondiente, este Departamento logra determinar que es procedente acreditar las sustituciones realizadas en la

estructura partidaria, y se desprende que dicha estructura queda conformada de manera completa según lo siguiente:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN OROTINA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
206620775	JOSE LEANDRO GAMBOA ALVARADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
111320047	JAZMIN TATIANA VALDERRAMA ARCE	SECRETARIO PROPIETARIO
206120845	CASANDRA AZOFEIFA MORALES	TESORERO PROPIETARIO
204160439	OLGA MARTA MEJIAS CORDERO	PRESIDENTE SUPLENTE
203980418	MARIA ISABEL ROJAS CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE
206260321	JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
202360457	HERNAN RODRIGUEZ SERRANO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
206120845	CASANDRA AZOFEIFA MORALES	TERRITORIAL
203980418	MARIA ISABEL ROJAS CHAVES	TERRITORIAL
207970601	JOSE ANDRES ELIZONDO MEJIAS	TERRITORIAL
206620775	JOSE LEANDRO GAMBOA ALVARADO	TERRITORIAL
204160439	OLGA MARTA MEJIAS CORDERO	TERRITORIAL
206260321	JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ JIMENEZ	SUPLENTE
204470244	ANA IRIS MORALES SOTO	SUPLENTE

**Observación:** En la asamblea de marras se designó a la señora Olga Marta Mejías Cordero, cédula de identidad n.º 204160439, como presidente suplente y delegada territorial; no obstante, no procede la acreditación de su nombramiento como delegada territorial ya que desde asamblea cantonal de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete había sido designada en dicho puesto y su acreditación se mantiene vigente e incólume según lo dispuesto por auto n.º 858-DRPP-2017 de las doce horas con veintiséis minutos del veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, la vigencia de sus nombramientos será por el resto del período, sea a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del

Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/jfg/sba

C: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No.: 3367-2018